



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pta.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:  
BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas:  
3 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 26 de abril

Número 94

### GOBIERNO CIVIL

*Circular ordenando la Campaña de Vacunación Antirrábica Obligatoria en esta provincia para 1977.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias y demás órdenes y vinculantes, a propuesta del Jefe Provincial de Producción Animal, de conformidad con la Jefatura Provincial de Sanidad, se señalan las siguientes normas para la campaña de vacunación antirrábica:

1.º— En el plazo de 15 días, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Producción Animal, copia del censo canino actualizado, entregando otro ejemplar a los Veterinarios titulares, a los cuales la expresada Jefatura informará de normas específicas para la realización de la Campaña, entregándoles el material necesario.

2.º— La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de 3 meses, y el precio a satisfacer por el propietario será de 260 pesetas por perro vacunado, por todos los conceptos.

La Campaña comenzará después de la recepción de los censos, debiendo estar concluida para el primero de julio próximo.

3.º— El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesará directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los Laboratorios que se asignen por esta Comisión. La identifica-

ción de los perros tratados por aquellos Servicios se hará en la misma forma que si fuera un perro de los de la población civil, interesando a la Jefatura de la Producción Animal las fichas y medallas correspondientes.

4.º— Los Alcaldes y Veterinarios titulares determinarán las fechas y horarios de esta campaña profiláctica, facilitándose por las Alcaldías locales apropiados y publicando el anuncio de la vacunación.

Se realizará por los Ayuntamientos el sacrificio de los perros vagabundos y de los que no fueran vacunados por expresa oposición de sus dueños, aplicándose igual medida a las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénico-sanitaria.

Concluida oficialmente la campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa de la vacunación, se considerarán vagabundos, y se sacrificarán si en el plazo de 48 horas no hay reclamación de sus dueños; la reclamación obligará a la vacunación, con tarifa colegial fuera de campaña.

Finalizado el período oficial de vacunación, se podrán vacunar los perros que vayan alcanzando edad superior a 3 meses.

5.º— La eliminación de perros vagabundos y no vacunados a que se refiere el apartado anterior, será mediante sacrificio incruento (cámara de gas, inyección de éter anestésico, y preferentemente de un barbitúrico eficaz, etc.).

6.º— Se recuerda la necesidad de una completa identificación de

perros, a cuyo efecto la documentación establecida la constituye la Tarjeta Sanitaria de la campaña anual, fecha y número del Colegiado Veterinario que practicó la vacunación; y la medalla metálica que siempre debe portar el perro, fijada con remaches en el collar del animal.

7.º— Se prohibirá la circulación de perros indocumentados entre los diferentes términos municipales y las Compañías Ferroviarias y Empresas de Transportes, no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con la respectiva Tarjeta de Sanidad Canina, expedida con fecha inferior a un año.

8.º— Ultimada la campaña, los Veterinarios titulares remitirán a la precitada Jefatura, relación de perros vacunados y sacrificados y efectuarán la liquidación procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, denunciándose las infracciones a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal o de Sanidad, para la resolución pertinente.

Burgos, 5 de abril de 1977. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe, por Decreto núm. 1.614 fecha 14 de abril, ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir provisionalmente a

la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, por manifestar todos los solicitantes que cumplen las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, a los 4 aspirantes presentados, que son:

- 1.º D. Juan Chico Monedero.
- 2.º D.ª M.ª Antonia Contreras Olmedo.
- 3.º D. Juan Carlos Calvo Huerta.
- 4.º D.ª M.ª del Carmen Alfaro Basarte.

2.º Que esta lista provisional de aspirantes admitidos se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca publicado un extracto de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo estipulado en la base quinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 21 de abril de 1977.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Justo Juez Leiva, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Patricio Juez Villafranca, hijo de Vicente y de Justa, natural y vecino de Arlanzón (Burgos), donde falleció el día 28 de noviembre de 1974, en estado de casado con doña Severina Juez García.

Reclaman la herencia sus sobrinos carnales, don Justo Juez Leiva, hijo de don José Juez Villafranca, hermano de doble vínculo del causante, fallecido con anterioridad; y doña María-Encarnación, doña María-Guadalupe y don Saturnino Alfredo Juez Ayala, hijos de don

Félix Juez Villafranca hermano de doble vínculo del causante, igualmente fallecido con anterioridad, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Román García Maqueda.

1796.—501,00

### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas, núm. 344 de 1976, sobre lesiones, malos tratos, contra Rafael Rodríguez García, se ha practicado tasación de costas, que asciende, con inclusión de la indemnización, a la cantidad total de 6.368 pesetas, y cuya mitad por suma de 3.134 pesetas, está obligado referido penado, a fin de que dentro del plazo de tres días, alegue lo que estime pertinente y si transcurrido el mismo no lo verifica, satisfaga referida cantidad de 3.134 pesetas, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al penado, Rafael Rodríguez García, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, explido la presente cédula en Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

### Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del penado Joaquín Dos Santos, residente en el extranjero, y cuyo actual domicilio se desconoce, sin que consten más circunstancias personales del mismo, para que por dicho condenado se abone el importe total de 24.528 pesetas, a que ascienden la indemnización decretada y costas devengadas en el

juicio de faltas, núm. 533/1976, sobre imprudencia con daños, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste e inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en la ciudad de Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

### Castrojeriz

#### Cédula de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas 192 de 1976 sobre imprudencia con daños a la Renfe, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad de 26.093 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, Campos Carneiro Altino, residente en Luxemburgo, 22 rue des Roses, Echternach.

Y para que sirva de cédula de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las Autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, se expide la presente, en Castrojeriz, a 11 de abril de 1977. El Juez Comarcal sustituto, Maximino López.—El Secretario, Pedro Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota - Anuncio

La Junta Vecinal de Paralacuesta (Merindad de Cuesta-Urria) (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 30 m.º diarios equivalentes a 0,3472 l/seg. de aguas públicas derivadas del arroyo del Molinillo en jurisdicción de Baillo perteneciente al término municipal de Merindad de Cuesta-Urria, con destino al abastecimiento de su población; instando asimismo la correspondiente autorización de vertido de sus aguas residuales al río Nela previa depuración.

A tal efecto presenta el titulado «Proyecto de conducción, distribución y saneamiento de aguas en Paracuesta (Burgos)», suscrito en

Burgos y marzo de 1976 por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo de la Mata Camarero que justifica el caudal preciso y cuyas obras consisten en la construcción de una zanja filtrante en el cauce del arroyo que recoge y deriva las aguas hasta una caseta de captación sita junto a la carretera a Casares y Baillo que es origen de la conducción por gravedad mediante tubería de 50 mms. de diámetro y 1.216 metros de trazado en planta que termina en el depósito regulador de 50 m.<sup>3</sup> de capacidad ubicado en cota dominante para iniciar la red de distribución a la localidad (797 metros).

Se estudia también la red de alcantarillado (664 metros) y emisario (250 metros), incluyendo una planta depuradora previa al vertido de las aguas a la margen derecha del río Nela.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 1977.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
1798.—984,00

### Ayuntamiento de Pampliega

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente que se instruye en virtud de haberse denunciado el estado ruinoso de la casa situada en la calle Fernán Gómez, núm. 21, propiedad de dueño desconocido y hasta hace poco ocupada por el vecino de esta villa don Arturo Lafont y

Resultando: Que por la Alcaldía se ordenó el reconocimiento del edificio a que se refiere la denuncia, lo que efectuó el Maestro de

obras don Miguel Hernando, dictaminando que, efectivamente, la ruina era cierta e inminente, y recomendando se proceda a la mayor brevedad a la demolición de la finca.

Considerando: Que la Alcaldía y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 389 del Código Civil, arts. 101 y 116 de la Ley de Régimen Local y diversas sentencias del Tribunal Supremo, son competentes para entender de estas cuestiones de Policía Urbana y están obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros de daños y desgracias personales, la Corporación de acuerdo con el dictamen del Técnico, por unanimidad, acordó:

1.º—Declarar la casa situada en la calle Fernán Gómez, núm. 21, en estado de ruina inminente.

2.º—Que se conceda un plazo de tres días al hasta ahora ocupante don Arturo Lafont, para que desaloje totalmente la misma.

3.º—Que se ordene al propietario de la finca, dueño desconocido y ausente durante más de veinticinco años de esta villa, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, que en el plazo de quince días proceda a la demolición del edificio, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer a que tenga derecho, y de no hacerlo por la Alcaldía se disponga cuanto sea preciso para que se lleve a cabo a su costa.

4.º—Por tratarse de dueño desconocido y no tener representación en esta villa, será parte en su representación en Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 838 de la Ley Orgánica del Poder Judicial».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se notifica por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento y cumplimiento del posible dueño del inmueble.

Pampliega, a 12 de abril de 1977.  
El Alcalde, Jesús Villanueva.

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 14 de los corrientes, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, para ejecución de la obra

de impulsión, distribución, saneamiento y depuración de aguas de Villaverde Mogina, de este término municipal, por pesetas 7.621.085, cuyo proyecto es objeto de exposición al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas, y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, por escrito.

Villaverde Mogina, 15 de abril de 1977.— El Alcalde, Daniel Martínez.

### Ayuntamiento de Estépar

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, adoptó el acuerdo de aprobar la imposición y simultáneamente las Ordenanzas Fiscales, con sus tarifas correspondientes, que a continuación se relacionan:

1.º Impuesto municipal sobre publicidad.

2.º Contribuciones especiales por ejecución de obras o servicios municipales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y en relación con el Real Decreto 3250/76, quedando expuestas las mismas en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Estépar, 18 de abril de 1977.—  
El Alcalde, Angel Amigo.

### Ayuntamiento de Iglesias

El Ayuntamiento de Iglesias, por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del día 12 del actual mes de abril, suprime el apartado 5 e) del pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 63, del día 17 del mes de marzo pasado, que terminó el día 6 de abril actual.

Apartado 5 E) suprimido.— El arrendatario del acotado de caza

aceptará la condición de dejar cazar a tres cazadores, propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Iglesias, que acrediten una extensión superficial de cinco hectáreas como mínimo. Estos tres cazadores a su vez, se obligan a cazar en compañía de los socios del acotado y en los días que ellos señalen. Si los socios o arrendatarios del acotado no vieran a cazar, los tres cazadores invitados no lo podrán hacer.

Todos los demás apartados del pliego de condiciones referido y que se publicó el día 17 de marzo último quedan en vigor.

El presente anuncio estará expuesto al público por estacio de ocho días hábiles, en el B. O. de la provincia, a partir del día siguiente a su publicación.

Iglesias, 3 de abril de 1977.—El Alcalde, B. Peña.

### Ayuntamiento de Arroyal

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de un solar de «propios», del dominio de esta entidad, sito en la calle de San Roque, en el casco urbano de este pueblo, es objeto de información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en la Secretaría por las personas en ello interesadas y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Arroyal, a 14 de abril de 1977. — El Presidente, Jesús Velasco.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el Ayuntamiento de la

Merindad de Valdeporres (Burgos), cuya subasta aparece anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ...., correspondiente al día ..... de ..... de 1977, ofrece por la subasta la cantidad de ..... pesetas. (Exprésese la cantidad en cifra y en letra).

Objeto: Enajenar mediante subasta pública 312 hayas y 4 robles maderables, con un volumen de 590 metros cúbicos de maderas y el de 200 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación al alza de 1.794.000 pesetas.

Garantías: Los licitadores deberán consignar en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de 35.880 pesetas equivalente al 2% de la tasación, en concepto de garantía provisional y para la definitiva el 4% de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: Esta se verificará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del vigésimo primero día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a la fecha en que se celebró la primera.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al modelo que se inserta y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora señalada para su apertura.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ...., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y con Carnet de Empresa Responsable núm. .... En relación con la subasta de aprovechamiento de maderas del monte «Río Nela», núm. 505 del Catálogo, de la propiedad del Ayuntamiento de la

Merindad de Valdeporres (Burgos), cuya subasta aparece anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ...., correspondiente al día ..... de ..... de 1977, ofrece por la subasta la cantidad de ..... pesetas. (Exprésese la cantidad en cifra y en letra).

Se adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Merindad de Valdeporres, a 19 de abril de 1977. — El Alcalde, Félix López López.

1799.—1.119,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 18.186-7, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria número 408-6, de la Oficina de Roa.

Libreta ordinaria núm. 5.542-5, de la Oficina Urbana núm. 3.

Libreta de plazo fijo, n.º 2.006-3, de la Oficina de Covarrubias.

Libreta ordinaria número 836-2, de la Oficina de Melgar.

Libreta ordinaria núm. 89.225-7, de la Oficina Central.

Libreta de plazo fijo núm. 378-7, de la Oficina de Quintanas de Valdelucio.

Libreta ordinaria núm. 2.092-5, de la Oficina Urbana núm. 7.

Libreta ordinaria 6.497-5, de la Oficina Urbana núm. 2.

Libreta de ahorro emigrante, número 389-0, de la Oficina Central.

Resguardo núm. 11.312 y 22.125, a nombre de Félix Sendino Gil.

Plazo de reclamaciones, 15 días para cada caso.

1731.—825,00